

ESTADO No. 017
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de ABRIL de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	EJN-154	MELKIN RENE SUAREZ CASTAÑEDA SOCIEDAD MINA SHALOM S.A.S		10-03-2023	GEMTM 008	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor MELKIN RENE SUAREZ CASTAÑEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 13.489.430, titular del Contrato de Concesión No.EJN-154, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue Autorización por parte de la Junta Directiva de la SOCIEDAD MINA SHALOM S.A.S, identificada con Nit No.900.277.103-4, por medio de la cual le autorice o ratifique al señor JHON JAIRO PEÑA ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.457.499, en calidad de gerente de la misma, representar a la SOCIEDAD MINA SHALOM SAS dentro del trámite de cesión de derechos en estudio, con el fin de que quede subsanada la limitación para contratar consagrada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad cesionaria, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos radicada en Anna Minería No. 59591-0 de 7 de octubre de 2022, conforme con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor MELKIN RENE SUAREZ CASTAÑEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 13.489.430, titular del Contrato de Concesión No.EJN-154, y al representante legal de la SOCIEDAD MINA SHALOM S.A.S, identificada con NIT No. 900.277.103-4, o quien haga sus veces, en calidad de cesionaria para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

						ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO	BFI-161	ALIRIO BELTRAN		14-03-2023	PARCU-0115	<p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-123 del 24 de febrero de 2023.</p> <p>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que allí se relacionan.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
AUTO	CL6-081	MINAS FORTALEZA NORTE S.A.S		14-03-2023	PARCU-0116	<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 17 de febrero de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 128 del 27 de febrero de 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-128 del 27 de febrero de 2023.</p> <p>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p>

						<p>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que allí se relacionan</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 128 del 27 de febrero de 2023, será parte integral del expediente del título No.CL6-081, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso</p>
AUTO	FL3-114	ABEL VERA DURAN Y OTROS		14-03-2023	PARCU-0117	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.FL3-114 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 129 del 27 de febrero de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 16 de febrero de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 129 del 27 de febrero de 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>

					<p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-129 del 27 de febrero de 2023.</p> <p>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a allí se relacionan</p> <p>Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la visita realizada el día 16 de febrero de 2023, se concluye lo siguiente:</p> <p>MEDIDAS DE SEGURIDAD POR RIESGO INMINENTE.</p> <p>PRIMERA MEDIDA DE SEGURIDAD POR RIESGO INMINENTE: “Se impone medida de seguridad por riesgo inminente se requiere suspender las labores mineras de desarrollo, preparación y explotación en su totalidad, hasta que se den el cumplimiento total de las recomendaciones e instrucciones técnica resultado de la investigación de accidente No AP-EC-0921 dando cumplimiento al decreto 1886 de 2015 artículo 34 por la comisión de expertos.” “Solo se autoriza solamente labores de mantenimiento garantizando la ventilación, desagüe y sostenimiento.” Plazo otorgado: INMEDIATO.</p> <p>Se requiere de manera reiterada ORDENAR al titular y al operador el CIERRE TOTAL INMEDIATO DE LABORES DE LA MINA Y CUALQUIER OTRA BOCAMINA dentro del área del título minero No FL3-114, debido a que se adelantan labores de explotación sin contar con la licencia ambiental. De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-129 del 27 de febrero de 2023.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 129 del 27 de febrero de 2023, será parte integral del expediente del título No.FL3-114, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.</p>
AUTO	GJI-08221X	JOSE DEL CARMEN BELTRAN LÓPEZ Y KELLY JHOHANNA	14-03-2023	PARCU-0118	<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 14 de febrero de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 125 del 24 de febrero de 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-125 del 24 de febrero de 2023.</p> <p>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que allí se relacionan</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p>

						<p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 125 del 24 de febrero de 2023, será parte integral del expediente del título No.GJI-08221X, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.</p>
AUTO	IK2-14081	COMBEXMIN SAS		14-03-2023	PARCU-0119	<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 1 de febrero de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 127 del 27 de febrero de 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-127 del 27 de febrero de 2023.</p> <p>Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que allí se relacionan</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p>

						<p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 127 del 27 de febrero de 2023, será parte integral del expediente del título No.IK2-14081, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.</p>
AUTO	ARE-PLT-15121	<p>BELLAVISTA COAL S.A.S, CI EXCOMIN S.A.S, RICARDO MONTOYA DELGADO, CI EXCOMIN S.A.S, JENNER AUGUSTO JACOME MIRANDA, CIRO MIRANDA ROLON, JULIAN ELIAS ROMAN, JESUS MARIA GARCIA MONTAÑEZ, GEOEXPLORACIONES SAS, GERARDO YAÑEZ BOTELLO, LEIDY AREVALO NAVARRO, MARIO GUERRERO MELO Y LUIS ALCIDES MANRIQUE CORREDOR, LUIS ALONSO CAMACHO FLOREZ, LUIS GERARDO VARGAS MEJIA, GREGORIO AYALA, LUIS AYALA, ALCEDARIO MIRANDA ROLON, PEDRO RAMIREZ, RODOLFO APONTE, JOSE MERCEDES PEÑALOZA, VICTOR MANUEL MANJARREZ GELVEZ Y BRIGIDO MANJARREZ GELVEZ</p>		14-03-2023	PARCU-0120	<p>Requerir a los beneficiarios del ARE, para que den cumplimiento, en los términos concedidos, con las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales, dejadas en el acta de atención de emergencia Minera ESSMCT -002 del 1 de febrero de 2023 y en el Informe de Emergencia No. ESSM CT-002 del 9 de febrero de 2023.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar a los beneficiarios del ARE, que se mantiene la MEDIDA DE SEGURIDAD adoptada en el acta de atención de emergencia Minera ESSMCT -002 del 1 de febrero de 2023 y en el Informe de Emergencia No. ESSM CT-002 del 9 de febrero de 2023, que dispone: “De acuerdo al artículo 7 del Decreto 944 de 2022, se IMPONE MEDIDA DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN: <p>“Suspensión de las labores de preparación y explotación de la sobreguía 3 inclinado interno 3 de la mina Aguabuena, hasta que se de cumplimiento a las instrucciones técnicas que salgan de la comisión de investigación que se conforme por la Agencia nacional de Minería, estas serán corroboradas por una visita de Fiscalización integral el cual determinara el respectivo cumplimiento”.</p> • Remítase copia del acta de atención de emergencia Minera ESSMCT -002 del 1 de febrero de 2023 y del Informe de Emergencia No. ESSM CT-002 del 9 de febrero de 2023, y de lo decidido en este acto administrativo, a la alcaldía municipal de Sardinata, oficina de la protección social y a la ARL positiva, para su conocimiento. • Remítase al Grupo de Fomento Minero con el fin que se efectúen las acciones administrativas correspondientes relacionadas con el Cumplimiento de • Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el umplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.

						2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	CGJ-161	MINAS FORTALEZA NORTE S.A.S		14-03-2023	PARCU-0121	<p>Requerir al titular minero, para que dé cumplimiento en los términos concedidos, con las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales, dejadas en el acta de atención de emergencia Minera ESSMCT -003 del 6 de febrero de 2023 y en el Informe de Emergencia No. ESSM CT-003 del 16 de febrero de 2023.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informa al titular Minero, que se mantiene la MEDIDA DE SEGURIDAD adoptada en el acta de atención de emergencia Minera ESSMCT -003 del 6 de febrero de 2023 y en el Informe de Emergencia No. ESSM CT-003 del 16 de febrero 2023, “De acuerdo al artículo 7 del Decreto 944 de 2022, se IMPONE MEDIDA DE SEGURIDAD en las labores que se encuentran dentro de la mina Fortaleza 5 y que están dentro de un amparo administrativo, ósea no deben de estar laborando, está suspensión CONSISTENTE EN: <p>“SE SUSPENDE TODA ACTIVIDAD MINERA (DESARROLLO, PREPARACION Y EXPLOTACION) DEL TUNEL EN DONDE SUCEDIÓ EL ACCIDENTE CUYAS COORDENADAS SON NORTE: 1.385.390, ESTE: 1.160.674, COTA 590m, POR NCONTRARSE CON RIESGO INMINENTE Y QUE PUEDE CAUSAR MAS ACCIDENTES”, ADEMAS NO SE DEBE DE REALIZAR NINGUNA LABOR MINERA EN ESA ZONA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR MINERO. TODAS LAS LABORES MINERA QUEDEAN SUSPENDIDAS.”</p> <ul style="list-style-type: none"> • La zona en donde ocurrió el accidente se encuentra con un amparo administrativo interpuesto por el titular minero en contra de terceras personas indeterminadas las cuales se encuentran realizando labores mineras sin la debida autorización. <p>Recordar al titular Minero, que la MEDIDA DE SEGURIDAD adoptada inicialmente con acta de atención de emergencia Minera ESSMCT -003 del 6 de febrero de 2023 y en el Informe de Emergencia No. ESSM CT-003 del 16/02/2023, no podrá ser superior a cuatro (4) meses prorrogables hasta por la mitad, previa justificación. Vencido el término se dará inicio al proceso sancionatorio de conformidad con el artículo 110 de la ley 1450 de 2011, o en su defecto se iniciará procedimiento de caducidad.</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • Remítase copia del acta de atención de emergencia Minera ESSMCT -003 del 6 de febrero de 2023 y en el Informe de Emergencia No. ESSM CT-003 del 16/02/2023, y de lo decidido en este acto administrativo, a la alcaldía municipal de El Zulia, para su conocimiento. • Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	DDU-162	VICTOR HUGO VELASCO CAÑON - DORIS BEATRIZ RODRIGUEZ LOPEZ		14-03-2023	PARCU-0122	<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir al titular minero, para que dé cumplimiento en los términos concedidos, con las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales, dejadas en el acta de atención de emergencia Minera ESSMCT -001 del 19 de enero de 2023 y en el Informe de Emergencia No. ESSM CT-001 del 24/01/2023. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informa al titular Minero, que se mantiene la MEDIDA DE SEGURIDAD adoptada en el acta de atención de emergencia Minera ESSMCT -001 del 19 de enero de 2023 y en el Informe de Emergencia No. ESSM CT-001 del 24/01/2023, “De acuerdo al artículo 7 del Decreto 944 de 2022, se IMPONE MEDIDA DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN: “Suspensión de las labores de preparación y explotación del tambor 35 manto 110, sector Norte, hasta que se realice la respectiva investigación que será realizada por la comisión de investigación que asigne la Agencia Nacional de Minería, una vez se cumplan todas las instrucciones técnicas dejadas por la comisión de investigación, estas serán corroboradas por una visita de Fiscalización integral el cual determinara el respectivo cumplimiento”. • Recordar al titular Minero, que la MEDIDA DE SEGURIDAD adoptada inicialmente con acta de atención de emergencia Minera ESSMCT -001 del 19 de enero de 2023 y en el Informe de Emergencia No. ESSM CT-001 del 24/01/2023, no podrá ser superior a cuatro (4) meses prorrogables hasta por la mitad, previa justificación. Vencido el término se dará inicio al proceso sancionatorio de conformidad con el artículo 110 de la ley 1450 de 2011, o en su defecto se iniciará procedimiento de caducidad.

						<ul style="list-style-type: none"> • Remítase copia del acta de atención de emergencia Minera ESSMCT -001 del 19 de enero de 2023 y en el Informe de Emergencia No. ESSM CT-001 del 24/01/2023, y de lo decidido en este acto administrativo, a la alcaldía municipal de Cúcuta, oficina de la protección social y a la ARL positiva, para su conocimiento. • Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	EKJ-102	MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS		14-03-2023	PARCU-0123	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para el CONTRATO No.EKJ-122, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-122 del 24 de febrero de 2023.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de No.EKJ-122, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.1 para la estimación del recurso y 3.23 para estimación de reservas del Concepto Técnico No. PARCU-122 del 24 de febrero de 2023.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>INFORMAR al titular que en el Concepto Técnico No. PARCU-122 del 24 de febrero de 2023, se evaluaron los ajustes presentados para las correcciones correspondientes al numeral 3.1 estimación de recursos. Del concepto técnico PARCU 0809 del 22 de junio de 2022 estaba pendiente la evaluación del numeral 3.2 estimación de reservas, por lo que se tuvo en cuenta la información inicialmente presentada, ya que no fue allegada en los ajustes.</p> <p>INFORMAR al titular que no podrá dar inicio a las actividades de explotación, hasta tanto no cuente con el documento técnico del PTO aprobado según orden de suspensión Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0380 del 21 de abril de 2021.</p>

						<p>El Concepto Técnico No. PARCU-122 del 24 de febrero de 2023, se emitió con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, radicado 20221002053882 del 7 de septiembre de 2022 y 20221001858842 del 16 de mayo de 2022, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de la sociedad titular y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FIH-114C1	OSCAR TORRADO ALVAREZ		14-03-2023	PARCU-0124	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras PTO. Como cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATO DE CONCESION No. FIH114 C1, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 140 de fecha 1 de marzo de 2023, dd/mm/aaaa, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, del título minero y se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Los ajustes del Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 140 de fecha 1 de marzo de 2023.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular, que El Contrato de Concesión FIH-114C1 NO cuenta con instrumento ambiental acorde al área otorgada, una vez se otorgue por la Autoridad Ambiental se deberá allegar a la Entidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
AUTO	GELL-03	CERAMICA ITALIA S.A.		14-03-2022	PARCU-0125	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- , presentado para la Licencia de Explotación No.GELL-03, de acuerdo a lo expuesto en la parte</p>

						<p>motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU144 del 2 de marzo de 2023.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al beneficiario de la Licencia No.GELL-03, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.1 y 3.21, del Concepto Técnico No. PARCU144 del 2 de marzo de 2023.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>INFORMAR al titular que una vez sea aprobado el documento técnico PTO, se procederá a evaluar el derecho de preferencia de acuerdo a la normatividad legal vigente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	386 (HDEK-04)	HERNAN OLARTE VILLARTE		14-03-2023	PARCU-0126	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 100 de fecha 14 de febrero de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre 2021. • APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre 2022, con comprobante de pago N° 00000405 del 9/04/2023. • APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre 2022, con comprobante de pago N° 24486 del 16/01/2023 • ACEPTAR el soporte de pago N° 2022071320022 del 11 de marzo de 2022, de la visita de fiscalización del año 2012, quedando saldo mayor pagado por valor de CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$113.686).

					<p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente a I trimestre del 2019 y II trimestre del 2020 se evidencia que mediante radicado No. 20201000571962 del 11 de julio del 2020, el titular allega oficio de regalías correspondiente a II trimestre del 2020 sin adjuntar el formulario de declaración de regalías ni pago correspondiente. • Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2021 con sus respectivos soportes de pago. • Formulario para la declaración de producción de regalías correspondiente al II, III, trimestre de 2022. • Formato Básico Minero Anual de 2022, diligenciado mediante la plataforma de ANNA MINERÍA. • Actualización de la Licencia Ambiental acorde a la producción y al área del proyecto aprobado en el PTO. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa Y Bajo Causal de Caducidad, mediante PARCU-0362 DEL 29/06/2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago al Saldo faltante de \$1.916 correspondiente a las regalías del III trimestre del 2011, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago 05/06/2012. • Soporte de pago del Saldo faltante de \$689 correspondiente a las regalías del IV trimestre del 2011, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago 05/06/2012. • Soporte de pago del saldo faltante de \$944 correspondiente a las regalías del I trimestre del 2012, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago 05/06/2012. • Soporte de pago del Saldo faltante de \$596 correspondiente a las regalías del II trimestre del 2012, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago 16/08/2012. <ul style="list-style-type: none"> • PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la
--	--	--	--	--	---

						<p>notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que los Formatos Básicos Mineros Anual 2021,2020 y 2019, allegados mediante eventos 348855,348851,348848 y radicados 50678-0,50676- 0,50675-0 del 07 de mayo de 2022, respectivamente. serán evaluados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, y su resultado será Notificado mediante Acto Administrativo. • INFORMAR al titular minero, que el área a explotar es de 18 hectáreas y 2227 metros cuadrados, las cuales fueron aprobadas mediante resolución VSC 001062 de fecha 23 de octubre de 2018. • INFORMAR al titular minero, que debe dar cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS dejadas en el Auto PARCU-0776 del 11/08/2022 que ACOGE el Informe de visita SEL N° 0785 del 16/06/2022, el cual deja como instrucciones técnicas: Realizar canal (zanja) de coronación en el frente de explotación activo realizar mantenimiento al sistema de drenaje (cunetas perimetrales y zanjas), requerir al subcontratista de operación de maquinaria el estudio de ruidos y vibraciones. • INFORMAR al titular minero, que la solicitud de cesión de derechos, presentada por la plataforma de ANNA MINERIA mediante evento 383103 y radicados 592770 el 29/09/2022, está siendo evaluada, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante Acto Administrativo. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	9649	OMAR IGNACION BARRAGAN BOHORQUEZ		14-03-2023	PARCU-0127	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 109 de fecha 20 de febrero de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el pago parcial de las regalías (intereses) generado por la EMPRESA CARBONES TERMICOS Y COQUIZABLES SAS de 3.494 toneladas, por un valor de \$130.891; correspondiente al III trimestre de 2022, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado. • ACEPTAR el pago parcial de las regalías (intereses) generado por la EMPRESA CARBOMAZ SAS de 1342.48 toneladas, por un valor de \$50.291.682; correspondiente al III trimestre de 2022, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado. • APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2021, el cual se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa los respectivos comprobantes de pago. • APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2020, el cual se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa los respectivos comprobantes de pago. • APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del año 2021, el cual se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los respectivos comprobantes de pago. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero Anual de 2022, con su respectivo plano de labores mineras, el cual debe ser presentado en la plataforma de ANNA MINERIA. • El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2022. • El Formato Básico Minero Anual de 2020, el cual debe ser presentado en la plataforma de ANNA MINERIA. • El Formato Básico Minero anual de 2021, el cual debe ser presentado en la plataforma de ANNA MINERIA. • El Formato Básico Minero Anual de 2019, el cual debe ser presentado en la plataforma de ANNA MINERIA, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCUNo. 109 de fecha 20 de febrero de 2023. • El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del año 2022, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No.109 de fecha 20 de febrero de 2023.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero Anual de 2006, el cual debe ser presentado en la plataforma de ANNA MINERIA de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCUNo. 109 de fecha 20 de febrero de 2023. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El soporte de pago del saldo faltante por un valor de \$ 14.985 pesos correspondiente al pago de 237.70 toneladas vendidas a la EMPRESA MINERCOQUE DEL NORTE LTDA, más los intereses generados desde el 14 de octubre de 2022, hasta la fecha efectiva de su pago. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que los siguientes formatos básicos mineros allegados, Mediante Radicado N°56750-0, evento N°372797 del 08 de agosto de 2022, Formato Básico Minero Semestral 2008, Radicado N°56779-0, evento N°372996 del 09 de agosto de 2022, Formato Básico Minero Semestral 2010, Radicado N°56783-0, evento N°373018 del 09 de agosto de 2022, Formato Básico Minero Anual 2010, Radicado N°56792-0, evento N°373044 del 09 de agosto de 2022, Formato Básico Minero Anual 2012, Radicado N°56808-0, evento N°373158 del 09 de agosto de 2022, Formato Básico Minero Semestral 2009, Radicado N°56954-0, evento N°373768 del 15 de agosto de 2022, allego Formato Básico Minero Anual 2013, Radicado N°56956-0, evento N°373773 del 15 de agosto de 2022, Formato Básico Minero Semestral 2013, y La Póliza Minero Ambiental N°3016211 expedida por Compañía de Seguros PREVISORA SA con fecha de expedición de 14/12/2022 y vigencia desde el 13 de diciembre de 2022 hasta el 13 de diciembre de 2023, serán revisados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y se le notificará oportunamente el resultado de la evaluación. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	EJN-154	MELKIN RENE SUAREZ CASTAÑEDA		14-03-2023	PARCU-0128	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 114 de fecha 21 de febrero de 2023, realizado por la autoridad minera.</p>

					<p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el pago por concepto de regalías de la EMPRESA CI EXCOMIN SAS (141.31 toneladas) toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los comprobantes de pago. ACEPTAR el pago por concepto de regalías de la EMPRESA CI EXCOMIN SAS (40.17 toneladas) toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los comprobantes de pago. • NO ACEPTAR el pago por concepto de regalías de las EMPRESAS MINEX COMPAÑÍA INTERNACIONAL SAS CI (42.24 toneladas) y CI BULK TRADING SUR AMERICA SAS (121.71 toneladas) hasta tanto presenten los respectivos Formularios de Declaración de Carbón para Exportación por Embarque firmado por el respectivo Exportador y la constancia de recibo a satisfacción firmada por la ANM. cumplir con el requerimiento para aprobar el pago por concepto de regalías del II Trimestre de 2022, el cual se encuentra bien liquidado. • NO ACEPTAR el pago por concepto de regalías de las EMPRESAS MINEX COMPAÑÍA INTERNACIONAL SAS CI (64.63 + toneladas) y CI BULK TRADING SUR AMERICA SAS (121.71 toneladas) hasta tanto presenten los respectivos Formularios de Declaración de Carbón para Exportación por Embarque firmado por el respectivo Exportador y la constancia de recibo a satisfacción firmada por la ANM. cumplir con el requerimiento para aprobar el pago por concepto de regalías del II Trimestre de 2022, el cual se encuentra bien liquidado. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2022. • Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre del año 2020. • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre del año 2021. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • La renovación de la póliza minero ambiental, según la instrucción técnica en el ítem 2.2 del Concepto Técnico PARCU- No. 114 de fecha 21 de febrero de 2023, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, con los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa Y Bajo Causal de Caducidad, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte por concepto del faltante al pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración la suma de \$998.984 más los intereses que se generen desde el día 31 de julio 2020 hasta el momento efectivo del pago. • Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO. • Certificado del estado de trámite de la solicitud de certificación de CORPONOR en donde se indique que no requiere modificación de la Licencia Ambiental. • Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2006 y 2007. • Formato Básico Minero del año 2020 con correcciones en ANNAMINERIA. • PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. • Informar al titular minero, que el Formato Básico Minero Anual de 2021, radicados Mediante evento N°356911 y NO. 52745-0 del 03 de junio de 2022 y el Formato Básico Minero Anual 2022, con evento N°408899 y NO. 66748-0 del 15 de febrero de 2023, allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, serán revisados y se le notificará oportunamente el resultado de la evaluación.
--	--	--	--	--	---

						2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	FHD-141	SOCIEDAD EXPLOTACION DE MINERALES LTDA		14-03-2023	PARCU-0129	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 126 de fecha 27 de febrero de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2021 y I, II, III y IV trimestre del año 2022. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, diligenciados a través la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externallLogin. • Actualización de la licencia ambiental Resolución No. 0492 de fecha 31/07/2008, teniendo en cuenta que la producción aprobada en el PTO a partir del año 3 es superior a la otorgado en la licencia ambiental. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La renovación de la póliza minero ambiental, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externallLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>

						<p>Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, con los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa Y Bajo Causal de Caducidad, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos básicos mineros semestrales 2008 y 2009. • Formatos Básicos Mineros Anual de 2007 y 2008 <p>• PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. FBM anual de 2021, allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, serán revisados y se le notificará oportunamente el resultado de la evaluación.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>
AUTO	HCF-081	JOSE RAMIRO ACEVEDO ROZO		14-03-2023	PARCU-0130	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 132 de fecha 27 de febrero de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre III del año 2022, reportando 7809.09 ton, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR el soporte de pago N° 2023012611184 del 26 de enero de 2023, correspondiente a la visita de fiscalización del año 2011.

						<p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero Anual del año 2022, diligenciado por la plata forma de ANNA MINERÍA. • Los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III, IV trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022. Los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, IV trimestre del año 2022. • Actualización de la Licencia Ambiental acorde a la producción aprobada en el PTO. • El Formato Básico Minero Anual del año 2006 y 2021, diligenciados en la Plataforma de ANNA MINERÍA. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que la Póliza Minero Ambiental 49-43-101002794 con vigencia hasta el 11/04/2023, y los FBM Anual de 2020 allegados mediante evento No. 390349 y radicado No. 61077-0 del 16/11/2022, FBM Semestral de 2019 mediante evento No. 390351 y radicado No. 61078-0 del 16/11/2022. FBM Anual 2019 mediante evento No. 389059 y radicado No. 60712-0 del 6/11/2022. FBM Anual 2018 mediante evento No. 387528 y radicado No. 60370-0 del 25/10/2022., están siendo evaluados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, y el resultado de la evaluación se comunicará oportunamente mediante Acto Administrativo. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los AUTO PARCU-0210 del 07 de febrero de 2019 y AUTO PARCU-1965 del 11 de diciembre de 2014, donde se le REQUIRIÓ allegar el soporte de pago de la visita de fiscalización que se realizó el 11 de junio de 2013 por valor de \$4.232.846. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	III-10111X	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ		14-03-2023	PARCU-0131	DISPOSICIONES.

					<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 101 de fecha 14 de febrero de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero Anual de 2021, 2022 y Formato básico Semestral 2017, diligenciados por la plataforma de ANNA MINERÍA. • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre 2021 y I, II trimestre de 2022 • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III, IV trimestre 2022. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, y lo determinado en el Concepto Técnico PARCU- No. 101 de fecha 14 de febrero de 2023, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa Y Bajo Causal de Caducidad, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <p>Soporte del pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la II anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$ 3.780.852, más los intereses causados desde el 05 de enero del 2010 hasta el momento efectivo del pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte del pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la III anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$ 295.936, más los intereses causados desde el 23/02/2010 hasta el momento efectivo del pago. • Soporte del pago por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$4.538.306), por concepto de visita de inspección realizada el día 21 de noviembre de 2011. • Soporte del pago de OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M CTE (\$8.048.561), por concepto de visita de inspección realizada en el 2013.
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. • INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental N° 49-43-101003089 con vigencia hasta el 15 de diciembre de 2023, allegada mediante evento 397918 y radicado 63216-0 del 6 de enero de 2023,. será evaluada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, y su resultado será Notificado mediante Acto Administrativo. • INFORMAR al titular minero, que debe allegar la actualización del Programa de trabajos y obras PTO, teniendo en cuenta que solo se autoriza en la Licencia ambiental 48.500 m3 de arenas y gravas. ABSTENERSE de explotar otros minerales diferentes a los aprobados en el PTO (Arena y Grava). <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	208-96	CARBOL FUELS AND MINERALS LTDA		14-03-2023	PARCU-0132	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 134 de fecha 27 de febrero de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básicos Mineros anual de 2022 con el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), los cuales deben ser presentado en la plataforma de ANNAMINERA. • Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre 2022. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo</p>

						<p>76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La renovación de las Pólizas de Cumplimiento, Pago de Salarios y prestaciones Sociales y de Responsabilidad Civil Extracontractual, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III trimestre 2021 • Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre 2021 y I trimestre 2022, • Programa de trabajo y obras PTO. • Licencia Ambiental. • Informar al titular minero, que los FBM anuales de 2020 y 2021, están siendo evaluados y serán aprobados a través de la plataforma Anna minería, su resultado se le notificara oportunamente, mediante acto administrativo. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	EG7-111	MARIA LYDIA PEREZ TOLOZA		14-03-2023	PARCU-0133	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 133 de fecha 27 de febrero de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes a los trimestres IV del año 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes a los trimestres I, II, III, IV del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes a los trimestres I y IV del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes a los trimestres I y IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formatos básicos mineros anuales de 2021 y 2022, diligenciados por la plata forma de ANNA MINERÍA. • Actualización de la Licencia Ambiental acorde a la producción aprobada en el PTO. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa Y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-0345 DEL 29/04/2022, PARCU-034 DEL 11/02/2013, y PARCU-906 DEL 01/10/2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FBM anual 2006, 2007 y FBM semestral 2007. • FBM semestral y anual 2010. • FBM semestral y anual 2017,2018, 2019 y FBM anual 2020. • FBM anual 2006, 2007 y FBM semestral 2007. • Soporte del pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondientes al III trimestre del año 2019 por valor de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS
--	--	--	--	--	---

						<p>M/CTE (\$29.462), más los intereses causados desde el 28 de octubre de 2019, hasta la fecha efectiva del pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> soporte del pago por concepto de regalías de mineral de carbón correspondiente a 16.04 toneladas del II trimestre del año 2021 por valor de CI ENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$153.768.25). <p>• PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>• Informar al titular minero, que la póliza minero ambiental N° 49-43-101003103 con vigencia hasta el 26 de diciembre de 2023, allegada mediante evento 397929 y radicado 63219-0 del 6 de enero de 2023, está siendo evaluada y será aprobada a través de la plataforma Anna minería, y su resultado se le notificará por acto administrativo.</p> <p>• Informar al titular minero, que debe presentar el Programa de Trabajos y Obras PTO, el cual debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	1895T	HERLINDA CASTRO DE PAEZ, ANA ELVIRA PAEZ CASTRO		14-03-2023	PARCU-0134	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 1895T y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 096 del 8 de febrero de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 30 de enero de 2023, allegue

						<p>las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 096 del 8 de febrero de 2023.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-096 del 8 de febrero de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a allí se relacionan. <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 096 del 8 de febrero de 2023, será parte integral del expediente del título No.1895T, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.</p>
AUTO	BEV-081	CI MINAS LA AURORA SAS		14-03-2023	PARCU-0135	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. BEV-081 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 097 del 13 de febrero de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 31 de enero de 2023, allegue

					<p>las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 097 del 13 de febrero de 2023.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-097 del 13 de febrero de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a allí se relacionan. <p>Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el día 31 de enero de 2023, se concluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se REITERA la medida de seguridad por riesgo inminente impuesta por salvamento minero mediante acta de emergencia N ESSMCT-014 del 16 de septiembre de 2021 e informe técnico N ESSMCT-015 que señala lo siguiente: "Se suspende labores mineras en el nivel sur a partir de la abscisa 900, se requiere mantener aislado, controlado y monitoreado los tabiques que sellan y aíslan el incendio endógeno a partir de la abscisa 920 y las salidas de ventilación que comunican el sector donde se ubica el incendio activo reduciendo al máximo el ingreso de aire fresco y proceder a la mitigación del actual incendio. Solo se autoriza el control y monitoreo permanente a diario de las condiciones estructurales del tabique, temperatura y condiciones atmosféricas en el nivel sur a partir de la Abscisa 900 metros donde se procedió con el aislamiento del incendio endógeno que afecta actualmente el túnel de desarrollo; adicionalmente los tabiques o diques contra incendios, solamente podrán abrirse con permiso de la autoridad minera, encargadas de la administración de los recursos, bajo la asistencia de un profesional de la estación de seguridad y salvamento minero de Cúcuta. Plazo otorgado: INMEDIATO. De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-97 del 13 de febrero de 2023. <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 097 del 13 de febrero de 2023, será parte integral del expediente del título No.BEV-081, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.</p>
AUTO	DCB-091	JOSÉ RUFINO CEPEDA		14-03-2023	PARCU-0136	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.DCB-091 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 102 del 8 de febrero de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 30,31 de enero y 1, 2,3 de febrero de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas por OPERADOR en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 102 del 14 de febrero de 2023. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas por OPERADOR en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-102 del 14 de febrero de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.

						<p>• Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que allí se relacionan:</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas por OPERADOR en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada los días 30,31 de enero y 1, 2,3 de febrero de 2023, se concluye lo siguiente: MEDIDA SEGURIDAD INCLINADO #6. Realizado el recorrido incluido el nivel manto ciscoza, no se encontró en la atmosfera de trabajo niveles de CO2, u otros gases por encima de los límites máximos permisibles, por lo que SE LEVANTA LA MEDIDA DE SEGURIDAD impuesta mediante Auto PARCU 0658 DEL 23 de junio de 2023, de acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU102 del 14 de febrero de 2023.</p> <p>Mantener las suspensiones de labores por niveles e inclinados a los operadores determinados en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-102 del 14 de febrero de 2023.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 102 del 14 de febrero de 2023, será parte integral del expediente del título No.DCB-091, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso</p>
AUTO	DCJ-111	MARISOL COROMOTO DÍAZ BASTOS		14-03-2023	PARCU-0137	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.DCJ-111 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 108 del 20 de febrero de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 1 de febrero de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 108 del 20 de febrero de 2023. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-108 del 20 de febrero de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que allí se relacionan. <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 108 del 20 de febrero de 2023, será parte integral del expediente del título No.DCJ-111, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.</p>
AUTO	DFI-151	SOCIEDAD CARBONES LA ESPERANZA SAS		14-03-2023	PARCU-0138	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. DFI-151 y</p>

					<p>como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 099 del 13 de febrero de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 3 de febrero de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 099 del 13 de febrero de 2023. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-099 del 13 de febrero de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que allí se relacionan. <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el día 3 de enero de 2023, se concluye lo siguiente:</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Se levanta la MEDIDA de SEGURIDAD impuesta en el Nivel 6, que consistía en “Suspender los trabajos y labores de desarrollo, preparación, explotación debido a la condición atmosférica CO2: 1,04%, O2: 18,7% y personal sin seguridad social, impuesta en INFORME de VISITA de FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCU-0792 de 21/06/2022 notificada mediante Auto N°0779 de 11/08/2022, teniendo en cuenta que las condiciones monitoreadas se registraron valores normales O2:20.9, CO2:0,16 en cada uno de los tambores y nivel abcisa 240m frente y se presentó planilla Seguridad Social SGSST, contaba con ventilación mecanizada 3 soplantes de 5 hp Convencional y un Extractor de 15 hp Híbrido, y un tambor de ventilación que sale a superficie.</p> <ul style="list-style-type: none"> • SUSPENDER las labores Nivel 6 el cual no se encuentra contemplado en el programa de trabajos y obras PTO, por lo tanto, se deberá actualizar PTO, una vez se encuentre aprobado y se incluyan estas labores, se deberá garantizar sostenimiento, ventilación, desagüe y demás información técnica para la labor. De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-99 del 13 de febrero de 2023. <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 099 del 13 de febrero de 2023, será parte integral del expediente del título No.DFI-151, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso</p>
AUTO	EBA-081	EXPLOTACIÓN DE MINERALES LTDA		14-03-2023	PARCU-0139	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.EBA-081 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 112 del 21 de febrero de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 2 de febrero de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 112 del 21 de febrero de 2023. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-112 del 21 de febrero de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Como resultado de la visita No se evidenció labores de preparación, desarrollo y explotación en el área del título minero EBA-081, ya que este se encuentra SUSPENDIDO mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0363 del 09 de abril de 2021, hasta tanto se actualice el Programa de Trabajos y Obras (PTO). • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que allí se relacionan <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 112 del 21 de febrero de 2023, será parte integral del expediente del título No.EBA-081 , Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso</p>
AUTO	EKJ-102	MARISOL COROMOTO DÍAZ BASTOS		14-03-2023	PARCU-0140	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.EKJ-102 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 111 del 21 de febrero de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

					<p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 2 de febrero de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 111 del 21 de febrero de 2023. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-111 del 21 de febrero de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Como resultado de la visita No se evidencio labores de preparación, desarrollo y explotación en el área del título minero EKJ-102, ya que este se encuentra SUSPENDIDO mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0380 del 21 de abril de 2021, hasta tanto se actualice el Programa de Trabajos y Obras (PTO). • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que allí se relacionan <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 111 del 21 de febrero de 2023, será parte integral del expediente del título No.EKJ-102, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	FGS-164	LUIS FABIAN ESTUPIÑAN, DIAZ INVESTMENT SAS		14-03-2023	PARCU-0141	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FGS-164 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 098 del 13 de febrero de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 3 de febrero de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 098 del 13 de febrero de 2023. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-098 del 13 de febrero de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por los titulares mineros SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado. • NO hay presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual no se evidenció que el titular minero haya radicado trámite de amparo administrativo. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que allí se relacionan: <p>Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el día 3 de enero de 2023, se concluye lo siguiente:</p>
------	---------	---	--	------------	------------	--

						<ul style="list-style-type: none"> • Mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0581 de 25 de mayo de 2022 y Auto PARCU-0568 del 06 de junio de 2022; se suspendieron todas las labores que se realicen teniendo en cuenta que no se presentó la seguridad social de las 3 personas que laboran en reforcé, bombeo. • Durante la visita de fiscalización se evidencio que los titulares dieron cumplimiento en lo referente a las Afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos laborales y planilla de pago del periodo vigente enero 2023 y toda vez que mediante radicado N°20231002249942 allego dichas planillas de pago y afiliaciones de todo el año 2022 transcurrido. Por tanto, se levanta medida de suspensión en todas las labores mineras. De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-98 del 13 de febrero de 2023. <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 098 del 13 de febrero de 2023, será parte integral del expediente del título No.FGS-164, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso</p>
AUTO	FIH-114	RODRIGO QUILAGUY MORENO, GABRIEL SUÁREZ RODRÍGUEZ		14-03-2023	PARCU-0142	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.FIH-114 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 120 del 23 de febrero de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 13 de febrero de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 120 del 23 de febrero de 2023. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-120 del 23 de febrero de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que allí se relacionan. <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 120 del 23 de febrero de 2023, será parte integral del expediente del título No.FIH-114, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso</p>
AUTO	F13-112	HENRY VILLAMIZAR DELGADO		14-03-2023	PARCU-0143	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. F13-112 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 095 del 8 de febrero de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 30 de enero de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 095 del 8 de febrero de 2023. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-095 del 8 de febrero de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que allí se relacionan <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el día 30 de enero de 2023, se concluye lo siguiente:</p> <p>Se mantienen todas las MEDIDAS DE SEGURIDAD impuestas en los diferentes INFORMES DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL, relacionados en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 095 del 8 de febrero de 2023.</p> <p>Remitir copia del acta y del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 095 del 8 de febrero de 2023, a la Alcaldía del municipio del EL ZULIA, y Corponor para que, en sus competencias, actúen respecto, a las Labores en el área que no está autorizado en el instrumento ambiental.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 095 del 8 de</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>febrero de 2023, será parte integral del expediente del título No.FI3-112, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que, por ser de trámite, no admite recurso</p>
AUTO	HIQ-11191	LUZMILA PEÑARANDA RIOS		14-03-2023	PARCU-0144	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.HIQ-11191 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 110 del 21 de febrero de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 2 de febrero de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 110 del 21 de febrero de 2023. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-110 del 21 de febrero de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que allí se relacionan <p>Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el día 2 de febrero de 2023, se concluye lo siguiente:</p>

					<p>• SUSPENSIÓN. Se mantiene la SUSPENSION de los trabajos del inclinado principal debido que no se encuentra contemplado en el PTO se informa que no se debe adelantar labores de desarrollo, preparación, explotación, hasta tanto no se presente y se apruebe el PTO actualizado, BM INCLINADO anterior derrumbada, 8.2250375, -72.582066, altura 240m, BM INCLINADO nueva 20m: 8.2251787, -72.58197473, altura 230m impuesta en visita PARCU 0806 de 22 de junio de 2022, De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-110 del 21 de febrero de 2023.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 110 del 21 de febrero de 2023, será parte integral del expediente del título No.HIQ-11191, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso</p>	
AUTO	04-016-95	CARBONES LA LONDRA LTDA		14-03-2023	PARCU-0145	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No.04-016-95 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 121 del 24 de febrero de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 15 de febrero de 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 121 del 24 de febrero de 2023.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-121 del 24 de febrero de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que allí se relacionan. <p>Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada el día 15 de febrero de 2023, se concluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se impone medida de seguridad sobre labores de desarrollo, preparación, explotación en BM INCLINADO palmeras en las cuales superó el límite permisible en CO2: el cual oscilaba en 0,81 a 1,20% y con Oxígeno de 19,9 a 19,6 por lo tanto, únicamente podrá realizar adecuación del Tambor de Ventilación sobre TB 6 en Sobre guía 11 o según topografía que permita tener una entrada y una salida de aire independiente y garantizar atmósferas en condiciones normales , solo se podrá verificar con una visita de la entidad y se deberá allegar plan de mejora garantizando ventilación, sostenimiento bombeo a la labor que se habilitará para circuito de ventilación. INMEDIATO. De acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-121 del 24 de febrero de 2023. <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 121 del 23 de febrero de 2023, será parte integral del expediente del título No.04-016-95, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p>
--	--	--	--	--	---

						2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso
AUTO	544 (HHGJ-05)	MARTHA YAQUELINE BERNAL, LUIS GERARDO HOLGUIN GUECHA		14-03-2023	PARCU-0146	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. ACOGER al presente acto administrativo los conceptos técnicos PARCU-0071 del 01 de febrero del 2023 y PARCU-0131 del 27 de febrero del 2023 realizados por la autoridad minera.</p> <p>2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **11 DE ABRIL DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cucuta